

Consejo Nacional de Operación CNO

ACTA DE LA REUNION No. 95

Fecha: 12 de mayo de 1999
Lugar: C.N.O. Santa Fe de Bogotá
Hora: 2.30 P.M.

ASISTENTES PRINCIPALES:

CHIVOR S.A.
CODENSA
EMGESA
EEPPM
EPSA
ISA
ISAGEN
TERMOFLORES
C.N.D.

Ernesto Borda
Pablo Tamayo
Luis Fredes B.
Rafael Pérez C.
Jorge Arismendi
Javier Gutiérrez P.
Alberto Olarte A.
Luis Eduardo Correal
Alvaro Murcia C.

INVITADOS:

MME
CODENSA
EEB
EEPPM
EMGESA
ISA
ISA
ISA

Abraham Korman
Omar Serrano
Henry Navarro
Luis Bernardo Gómez
Fabio Quitián
Diego L. González
Carlos A. Naranjo
Ancizar Piedrahita

SECRETARIO TÉCNICO:

Germán Corredor A.

Presidió la reunión el Dr. Alberto Olarte, representante de Isagen.

TEMARIO:

1. Informe Secretario Técnico
2. Discusión Futuro del CND
3. Varios

Consejo Nacional de Operación CNO

DESARROLLO DE LA REUNIÓN:

Después de verificar el Quórum, el Secretario Técnico, anuncia que se puede dar inicio a la reunión

1. INFORME SECRETARIO TÉCNICO

El Secretario Técnico informa que de acuerdo con lo definido en la pasada reunión del Consejo, se celebró una reunión con abogados de las empresas para analizar el contrato de Fiducia Mercantil con Fiduvale. Después de introducir los cambios sugeridos por los abogados y, previa aceptación de Fiduvale, se procedió a iniciar el proceso de firma del Contrato. El Secretario solicita la colaboración a las empresas que no han firmado, para que lo hagan lo más pronto posible, con el fin de evitar traumatismos en el funcionamiento de la oficina del C.N.O.

Solicita el Secretario, que se definan los términos de referencia para la revisión del Reglamento de Operación por parte del C.N.O., así como los mecanismos de financiación. El Consejo define tratar el tema en la próxima reunión.

El Secretario informa respecto al estudio de la Bolsa, que fue invitado a una primera reunión con los consultores (TERA), para presentar las funciones y actividades del Consejo.

2. DISCUSIÓN FUTURO DEL CND

El gerente encargado del CND hace una presentación detallada de las funciones del CND, de los diferentes esquemas que existen en otros países y de los vacíos regulatorios que existen en el esquema Colombiano y que es necesario superar antes del proceso de privatización de ISA.

El presidente del Comité de Centros de Control, manifiesta que la estructura de control óptima debe ser jerárquica, con centros de control de áreas. Sin embargo, el comité todavía no ha llegado a discutir cuales son esas áreas para el sistema nuestro.

EEPPM manifiesta que no es lo mismo la operación en condiciones normales que en condiciones de contingencia. Plantea que debe haber una sola entidad de carácter nacional que se dedique a la operación. Esa entidad no debe tener como finalidad el lucro.

CODENSA opina que ninguno de los agentes del mercado confiaría en un CND en ISA, si esta entidad fuese controlada por un inversionista estratégico. Es fundamental para el funcionamiento del mercado tener confianza en la operación y por ello no se pueden delegar funciones que tengan efectos comerciales y

Consejo Nacional de Operación CNO

aquellas que requieran información sensible para los agentes. Por lo tanto los criterios que deben primar en un proceso de separación son la transparencia y la confianza.

EMGESA comenta que el interés mostrado por los inversionistas en tener el CND es un indicio de que es mejor que esté separado de ISA.

CHIVOR, considera que se debe definir una estructura de propiedad del CND que de transparencia y que un buen ejemplo podría ser el de CAMESA en Argentina.

EPSA plantea que el Consejo debe conceptuar sobre que aspectos son indelegables por parte del CND.

CODENSA opina que es necesario, antes del proceso de venta, llenar los vacíos regulatorios. Respecto a la propiedad, considera que lo más equitativo es que los agentes participen en forma voluntaria con límites en el porcentaje de participación y que el Gobierno se reserve una parte de la propiedad, sin que tenga el control.

El Secretario Técnico pregunta a los miembros del Consejo cuál es la infraestructura que debe tener el CND en un proceso de separación de ISA.

EEB considera que existe consenso sobre la necesidad de que exista transparencia y considera que sería acertado democratizar la propiedad. Se trataría de una entidad que no tuviera como fin repartir dividendos.

EEPPM plantea que una entidad responsable de la operación segura, confiable y económica del sistema eléctrico no puede ser una oficina con un microcomputador, sino que debe tener la infraestructura tecnológica suficiente para cumplir con esa función. En términos de la propiedad, se debe tener un tiempo de transición con un plazo corto y definido. Respecto al transportador, éste puede operar en forma manual o automática, según lo considere conveniente, pero este es un tema distinto a la operación del sistema.

EPSA considera que se deben definir, no solo las funciones indelegables del CND, sino el equipamiento mínimo necesario para cumplir con sus funciones.

CHIVOR opina que el mensaje debe ser mejorar lo que existe hoy y en ningún caso crear condiciones inciertas o peores a las actuales. También es necesario hablar sobre el futuro del SIC, de los contratos de mandato, etc.

ISA plantea que hoy existe una simbiosis entre el operador y el transportador y se pregunta si un centro de maniobras es lo suficiente para un transportador, nuevo privado. Es absolutamente necesario definir claramente las funciones del nuevo transportador. Hoy en ISA la prioridad es la operación del sistema, pero hacia el

Consejo Nacional de Operación CNO

futuro se debe analizar cual es la mejor opción para la empresa y eso se logra con una claridad sobre las responsabilidades del inversionista y de la empresa. EEPPM entiende que al vender ISA transportador, esta empresa no tendría la responsabilidad de garantizar la operación segura y confiable del sistema.

Por último el Consejo define que el Secretario Técnico elabore un documento que recoja las opiniones del Consejo y, después de recoger los comentarios, lo envíe oficialmente al Gobierno y a la CREG.

3. VARIOS

La EEB entrega una resolución de la Contraloría General de la República, donde se ponen límites a la actuación de las contralorías distritales, municipales o departamentales en la función de control de las empresas de Servicios públicos que tienen capital privado.

Se define que los temas de IHS y de disponibilidades del transportador se traten en el próximo C.N.O.

Siendo las 6:30 P.M. se da por terminada la reunión.

El Presidente,



ALBERTO OLARTE A.

El Secretario Técnico,



GERMAN CORREDOR A.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Cuida, lo que es tuyo.

CIRCULAR No.

Santafé de Bogotá, 10 de Mayo de 1999

PARA: Directores, Sectoriales, Directores Seccionales, Contralores
Departamentales, Distritales y Municipales

DE: Contralor General de la República

ASUNTO: Gestión Fiscal en Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios

La Contraloría General de la República ha estudiado detenidamente, de conformidad con sus atribuciones constitucionales, todo lo relacionado con los métodos y la forma de rendir cuentas por parte de los sujetos del control fiscal y las normas generales para armonizar los sistemas de ese control en las entidades públicas del orden nacional y territorial.

En ese sentido decidió dictar las normas aplicables a la vigilancia de la gestión fiscal en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con aportes o participaciones de la Nación, de las entidades territoriales, de las descentralizadas de aquella o de éstas y a las empresas industriales y comerciales del Estado en sus diferentes niveles que presten tales servicios.

Esas disposiciones están contenidas en las Resoluciones Orgánicas Nos. 4572 del 4 de Diciembre de 1998 y 04812 del 5 de Mayo de 1999. La Contraloría General ha dispuesto que sólo esas normas son las únicas aplicables para el ejercicio del Control Fiscal mencionado y, por lo tanto, ni las entidades vigiladas ni las Contralorías podrán modificar sus criterios y procedimientos ni exigir informaciones o documentos no comprendidos en ellas.



CONTRALORIA GENERAL
DE LA REPUBLICA

Cuida, lo que es tuyo.

Si bien, ante la ausencia de esta reglamentación las Contralorías Departamentales, Distritales o Municipales podían establecer reglas para ejercer la vigilancia fiscal, a partir de la fecha de esas resoluciones, originadas en los Despachos a su cargo, en virtud de las nuevas disposiciones quedarán sustituidas por la normatividad de la Contraloría General de la República.

En beneficio del servicio público, de la unidad, eficacia, racionalidad y transparencia del Control Fiscal le solicito instruir tanto a los funcionarios de esa entidad fiscalizadora como a los sujetos del control, sobre las Resoluciones cuyo texto le hago conocer con la presente circular.

Posteriormente la Contraloría General de la República solicitará a las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales los informes necesarios, para establecer el ejercicio del control que deben adelantar de conformidad con las referidas Resoluciones.


CARLOS OSSA ESCOBAR





CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuida, lo que es tuyo.

RESOLUCION No. 04812
FECHA -5 MAY 1999
HOJA No. _____

RESOLUCIÓN ORGÁNICA

"Por la cual se modifica y aclara la Resolución No. 4572 del 4 de Diciembre de 1998"

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPUBLICA

En uso de las facultades establecidas por los numerales 1 y 12 del Artículo 268 de la Constitución Política de Colombia, las Leyes 42 de 1993 y 136 de 1994.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- El ejercicio del control fiscal en las Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios con aportes o participaciones de la Nación, de las entidades territoriales, o de las entidades descentralizadas de aquella o ésta, al igual que de las empresas industriales y comerciales del estado en sus diferentes niveles que presten tales servicios, se hará por las Contralorías General, Departamentales, Distritales y Municipales, exclusivamente y sin excepción alguna, con rigurosa observancia de los métodos, formas, procedimientos, criterios y con base en los documentos e informaciones señalados en la Resolución Orgánica No. 4572 del 4 de Diciembre de 1998, expedida por la Contraloría General de la República, sin que sea permitido a ellas exigir documentos o informaciones distintas ni trámites de gestión diferentes.

ARTICULO SEGUNDO.- Como consecuencia de las facultades de la Contraloría General de la República para prescribir los métodos, la forma de rendir cuentas los responsables del manejo de fondos o bienes de la Nación, de indicar los criterios de evaluación de su gestión financiera, operativa y de resultados, de dictar normas generales para armonizar los sistemas de control fiscal de todas las entidades públicas del orden nacional y territorial, tal como lo prescribe la Constitución Política en su artículo 268, numerales 1 y 12 y para dar racionalidad y transparencia al control fiscal, la Resolución Orgánica No. 4572 del 4 de Diciembre de 1998 y esta Resolución, que regulan totalmente la materia, armonizan y sustituyen íntegramente todas las resoluciones, reglamentos, providencias o actos administrativos que hasta la fecha de la presente Resolución Orgánica hayan sido dictados por los Contralores Departamentales, Distritales y Municipales para la vigilancia de la gestión fiscal en las



CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

Cuida, lo que es tuyo.

RESOLUCION No. 04812

FECHA -5 MAY 1999

HOJA No. _____

entidades de que trata el artículo primero de esta resolución.

ARTICULO TERCERO.- El Parágrafo del artículo 8º de la Resolución No. 4572 del 4 de diciembre de 1998, quedará así:

PARÁGRAFO.- La Contraloría General de la República, las Contralorías Departamentales, Distritales y Municipales, para efectos de determinar la rentabilidad económica y social de la participación del estado en las correspondientes Empresas de Servicios Públicos Domiciliarios, incluidas las referidas industriales y comerciales del Estado, podrán solicitar al Representante Legal, a sus órganos directivos y al Revisor Fiscal o a quién haga sus veces las aclaraciones y adiciones conducentes que se requieran para una mejor comprensión de los actos, mecanismos y procedimientos utilizados para dictaminar sobre los Estados Financieros.

ARTICULO CUARTO.- La presente resolución rige desde la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE.

Dada en Santa Fe de Bogotá, D. C, **-5 MAY 1999**

CARLOS OSSA ESCOBAR
Contralor General de la República

MARIA STELLA VASQUEZ BARACALDO
Secretaria General

COE/MSVB/RNO/Stella Z.

CONTRALORIA GENERAL DE LA REPUBLICA

OFICINA DE ASISTENCIA

REVISOR

JEFE DE OFICINA

PROCESO

JEFE DE OFICINA